



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En relación al escrito de subsanación aportado por la abogada de la parte interesada, el cual reposa en el expediente, resulta improcedente por este despacho llevar a cabo su revisión, en razón a que el mismo fue enviado de forma extemporánea, de hecho, a través de auto número 2355 de fecha del 30 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el rechazo de la demanda, debido a que el término para subsanarla había vencido el día 16 de noviembre del 2022, transcurriendo los días para su subsanación de la siguiente manera:

HÁBILES: 9, 10, 11, 15 y 16 de noviembre de 2022.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79699878b907687c7021507d152d2920e53a4f4076fda181efacd2e008dca662**

Documento generado en 29/03/2023 12:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>